

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Rest orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Montes.—Circular.

No habiendo presentado los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan las cartas de pago que acrediten el ingreso del 10 por 100 del importe de los aprovechamientos adjudicados por el precio de su tasacion y de las subastas que han sido aprobadas, correspondientes al Plan forestal de 1877 á 1878, encargo á los Sres. Alcaldes que bajo su más estrecha responsabilidad procedan inmediatamente á verificar el ingreso del 10 por 100 á que están obligados en la Administración económica de esta provincia por los conceptos que igualmente se expresan, cuyas cartas de pago se presentarán en la Sección de Fomento de este Gobierno civil para las anotaciones oportunas.
Madrid 27 de Agosto de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spiniola.

PUEBLOS.	MONTES.	APROVECHAMIENTOS	USUARIOS Ó REMATANTES.	IMPORTE del remate ó adjudicacion. — Pesetas.	EPOCA DEL DISFRUTE
Partido judicial de Colmenar Viejo.					
Cercedilla.....	Pinar y agregados.....	Pastos.	Adjudicados al vecindario.....	1.200	1.º de Noviembre á 30 de Setiembre.
Idem.....	Idem Baldo.....	Idem.	Idem.....	450	Idem.
Idem.....	Prado Molino.....	Idem.	Gregorio Garcia.....	50'50	Idem.
Idem.....	Idem Lázaro.....	Idem.	Eino Martin.....	151'25	Idem.
Collado Mediano.....	Cerca Carrionera.....	Idem.	Ezequiel Fernandez.....	76'25	Idem.
Idem Villalba.....	Dehesa boyal.....	Idem.	Adjudicados al vecindario.....	1.375	Idem.
Escorial de Abajo.....	Navarredonda.....	Idem.	Idem.....	170	Idem.
Hoyo de Manzanares.....	Cerca las Viñas.....	Idem.	Julian Garcia.....	246	Idem.
Idem.....	Cerca Abuela.....	Idem.	Eusebio Rubio.....	50	Idem.
Idem.....	Cerca Cabildo.....	Idem.	Julian Garcia.....	226	Idem.
Moralzarzal.....	Robledillo.....	Idem.	Tomás Sepúlveda.....	60	Idem.
Idem.....	La Navata.....	Idem.	Félix Lopez.....	1.000	Idem.
Idem.....	Los Linares.....	Idem.	Adjudicados al vecindario.....	60	15 de Agosto á 15 de Octubre.
Navacerrada.....	Pinar de la Barranca.....	Idem.	Idem.....	750	1.º de Noviembre á 30 de Setiembre.
Idem.....	Maja el Saz y Cerquilla.....	Idem.	Rafino Montalvo.....	95	Idem.
Idem.....	Cerca Grijuela.....	Idem.	Pablo Montalvo.....	163	Idem.
Pedrezuela.....	Dehesa boyal.....	Idem.	Adjudicados al vecindario.....	200	15 de Mayo á 30 de Setiembre.
San Agustin.....	Idem Moncalvillo.....	Idem.	Idem.....	500	1.º id. á id. id.
Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.					
Rozas de Puerto-Real.....	Dehesa boyal.....	Pastos.	Adjudicados al vecindario.....	150	1.º de Mayo á 30 de Setiembre.
Idem.....	El Castañar.....	Castaña.	Idem.....	600	Hasta 31 de Diciembre de 1877.
Villa del Prado.....	Dehesa Atamar.....	Bellota.	Idem.....	400	Idem.
Partido judicial de Navalcarnero.					
Brunete.....	Dehesa boyal.....	Castaña.	Adjudicados al vecindario.....	400	Hasta 31 de Diciembre de 1877.
Valdemorillo.....	Idem.....	Pastos.	Idem.....	250	1.º de Mayo á 30 de Setiembre.
Villamanta.....	Navatocónosa.....	Idem.	Idem.....	160	Idem.
Idem.....	Idem.....	Bellota.	Idem.....	40	Hasta 31 de Diciembre de 1877.
Villamantilla.....	Dehesa boyal.....	Idem.	Idem.....	20	Idem.
Villanueva de Perales.....	El Monte.....	Pastos.	Idem.....	100	1.º de Mayo á 30 de Setiembre.
Valverde.....	Dehesa Cuarto Bajo.....	Idem.	Juan Ruiz.....	1.254	1.º de Noviembre á 30 de Marzo.
Partido judicial de Chinchon.					
Colmenar de Oreja.....	Monte Pinar.....	Pastos.	Raimundo Carrara.....	1.000	1.º de Noviembre á 30 de Setiembre.
Fuentiduena de Tajo.....	Monte Encinar.....	Idem.	Adjudicados á los vecinos.....	160	1.º de Marzo á 30 de Setiembre.
Villamanrique de Tajo.....	Soto de Enmedio.....	Idem.	Idem.....	250	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.	Isidro Camacho.....	325	1.º de Noviembre á 31 de Marzo.
Partido judicial de Torrelaguna.					
Patones.....	Dehesa boyal.....	Pastos.	Adjudicados á los vecinos.....	75	1.º de Mayo á 30 de Setiembre.
Torreemocha.....	El Soto.....	Idem.	Idem.....	63	Idem.
Braojos.....	Dehesa boyal.....	Idem.	Tomás Sedano.....	200	1.º de Noviembre á 31 de Marzo.
Idem.....	Idem.....	Idem.	Adjudicados á los vecinos.....	100	1.º de Mayo á 30 de Setiembre.
Navarredonda de San Mamés.....	Dehesa del Hoyo.....	Idem.	Ildefonso Arribas.....	80	1.º de Noviembre á 30 de Setiembre.
Navarredonda.....	Dehesa Vieja.....	Idem.	Adjudicados á los vecinos.....	100	1.º de Mayo á 30 de Setiembre.

PUEBLOS.	MONTES.	APROVECHAMIENTOS	USUARIOS Ó REMATANTES.	IMPORTE del remate ó adjudicacion. — Pesetas.	ÉPOCA DEL DISFRUTE.
Madarcos	Dehesa boyal	Pastós.	Adjudicados á los vecinos	107	1.º de Mayo á 30 de Setiembre.
Idem	Idem	Idem.	José Gonzalez	187	1.º de Noviembre á 31 de Marzo.
Paredes de Buitrago	Dehesa del Llano	Idem.	Teodora Sanz	183	Idem.
Idem	Idem	Idem.	Adjudicados á los vecinos	96	1.º de Mayo á 30 de Setiembre.
Montejo de la Sierra	Dehesa boyal	Idem.	Luisa las Heras	450	1.º de Noviembre á 31 de Marzo.
Idem	Idem	Idem.	Adjudicados á los vecinos	450	1.º de Mayo á 30 de Setiembre.
Idem	Dehesilla	Idem.	Luis de las Heras	250	1.º de Noviembre á 31 de Marzo.
Idem	Idem	Idem.	Adjudicados á los vecinos	300	1.º de Mayo á 30 de Setiembre.
Idem	Umbría	Idem.	Luis de las Heras	70	1.º de Noviembre á 31 de Marzo.
Acabeda (La)	Dehesa boyal	Idem.	Adjudicados á los vecinos	100	1.º de Noviembre á 30 de Setiembre.
Horcajo	Idem	Idem.	Idem	120	1.º de Mayo á 30 de Setiembre.
Puebla de la Mujer Muerta	Idem	Idem.	Idem	25	1.º de Noviembre á 30 de Setiembre.
Idem	Idem	Poda	Idem	50	"
Robledillo de la Jara	Prado Concejo	Pastos	Idem	60	1.º de Mayo á 30 de Setiembre.
Rascafría	Soto de Arriba	Idem	Gregorio Ramirez	105	1.º de Noviembre á 30 de Setiembre.
Robregordo	Dehesa boyal	Idem	Adjudicados á los vecinos	120	Idem.

Obras públicas.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de esta capital la reforma y ensanche de la calle de Sevilla, y debiendo procederse á instancia de dicha Corporacion municipal á instruir el oportuno expediente de utilidad pública, se inserta á continuacion la nómina de los dueños de las fincas que han de ser expropiadas para llevar á cabo dicha reforma, á fin de que cumpliendo con lo dispuesto en el reglamento dictado para la ejecucion de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, puedan los interesados presentar en este Gobierno de provincia en el plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho, y enterarse del proyecto, que se hallará de manifiesto todos los dias, excepto los feriados.

Madrid 26 de Agosto de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

(Nómina que se cita.)

CALLE á que corresponden las fincas que se pretenden expropiar.	NUMERACION.		NÚMERO de las manzanas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.
	Antigua.	Moderna.		
CARRERA DE SAN JERÓNIMO..	6	17	265	Doña Dolores Sanchez.
»	21	19	265	Idem.
»	20	21	265	Idem.
Accesoria á la calle de Sevilla, 5, y Travesía, 12.	16	23	265	D. Manuel Villachica.
»	19	25	265	D. Juan Utrilla.
Accesoria á la calle de Sevilla, 1.	18	27	265	Idem.
CALLE DE SEVILLA.				
Accesoria á la Carrera de San Jerónimo.	18	1	265	D. Juan Utrilla.
»	17	3	265	D. Patrocinio Muñoz.
Idem á la Travesía de Peligros, 12.	16	5	265	D. Manuel Villachica.
»	11	7	265	D. Eduardo Peña Huerta.
»	10	9	266	D. Francisco Sierra Lando.
»	9	11	266	D. Eduardo Peña Huerta.
»	8	13	266	Doña Petra y Doña Isabel Rojo.
Idem á la de Alcalá, 32.	5	15	266	»
Idem á la de Alcalá, 34.	7	17	266	Sr. Conde de San Antonio.
»	6	19	266	»
CALLE DE ALCALÁ.				
»	6	14	265	Doña María y Doña Carmen Juez Sarmiento.
»	7	16	265	D. José, Luis, Juan Mordoto.
»	8, 9 y 10	18 y 20	265	D. José Murga.
Accesoria á Travesía de Peligros, 2 y 4.	11	22	265	»
Idem á id., id. núm. 1.º	1	24	266	D. Juan Morales.
»	2	26	266	Doña Josefa Vasco y Gomez.
Idem á id., id. núm. 3.	3	28	266	D. Eugenio Miguel Monasterio.
»	4	30	266	D. Guillermo Escrivá y Romani.
Idem á la de Sevilla, 15.	5	32	266	Accesoria al núm. 17 de la calle de Sevilla.
Idem á id., id. núm. 17.	6	34	666	»
TRAVESÍA DE PELIGROS.				
Accesoria á la de Alcalá, 24.	1	1	266	D. Federico Arroyo.
Idem á id., núm. 28.	3	3	266	Idem.
Idem á la de Sevilla, 7.	11 y 12	5	266	Idem.
»	11	6 duplicado.	265	D. Natal Novoa y Hermano.
»	12	6	265	Idem.
»	13	8	265	D. Manuel Ruiz Salazar.
»	14	10	265	D. Eduardo Peña y Huerta.
Idem á Carrera de San Jerónimo, núm. 23, y Sevilla, 5.	15	12	265	Idem.

Ferrocarriles.

Autorizada por el Gobierno la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza para construir un muelle en la estacion de Vallecas, y siendo necesario expropiar con dicho objeto un terreno de la propiedad de D. Miguel Albarán, se hace público por medio de este anuncio á fin de que el referido propietario pueda presentar en este Gobierno de provincia, en el término de 10 dias, las reclamaciones que considere convenientes.

Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion Provincial

Ordenacion de pagos.

Con arreglo al art. 82 de la ley Provincial deben los Ayuntamientos

proceder al ingreso en la Depositaria de fondos provinciales en la época de recaudacion ordinaria, de las cuotas que para gastos provinciales les ha sido señalada.

En su virtud, espero del celo de los Sres. Alcaldes se sirvan disponer el ingreso de las cuotas del primer trimestre del presente año

económico dentro de los cinco primeros dias del mes de la fecha, segun dispone la legislacion vigente.

Madrid 1.º de Agosto de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación de todo el bacalao que durante un año necesiten, y cuyo consumo se calcula en 8.400 kilogramos.

- 1.º El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna todo el bacalao que necesiten los establecimientos de la Beneficencia provincial, desde dos días después del en que se le comunique la aprobación del remate, hasta igual fecha del año próximo de 1879, siendo de cuenta del contratista la conducción del artículo á los referidos asilos.
- 2.º El bacalao ha de ser de Escocia de primera calidad, blanco y grueso; si no reúnen estos requisitos, se procederá á comprar otro por cuenta del contratista si éste no lo presenta admisible á la hora que le designe el Director del Establecimiento.
- 3.º El precio de cada kilogramo de bacalao será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 30 céntimos cada kilogramo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.
- 4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:
Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.
Segunda. Al pliego cerrado acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.092 pesetas.
Tercera. El Presidente irá numerando los

- pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.
- Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.
- Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.
- Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.
- Sétima. Hechalaadjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.
- 5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.
- 6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.
- 7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados

- competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.
- 8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.
- 9.º Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la escritura, con el consentimiento de la escritura.
- 10.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.
- Los efectos de esta declaración serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.
Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.
- A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á se compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.
12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:
Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.
Segundo. De los demás bienes que le pertenecan.
13. La subasta tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.
14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 26 de Julio de 1878.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el bacalao que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 8.400 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 6 del mes de Setiembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE		
					Pesetas	cénts.	
D. Alejandro Mesa.....	Villaconejos.....	Rústica	Villaconejos.....	Clero.....	37	68	
Eugenio Mingo.....	Colmenar de Oreja.....	".....	Colmenar.....	".....	13	75	
Pedro Miera.....	Valdelaguna.....	".....	Valdelaguna.....	".....	86	25	
Lorenzo Muñoz.....	Berzosa.....	".....	Berzosa.....	".....	15	38	
Juan Arribas.....	Oteruelo.....	".....	Oteruelo.....	".....	15	50	
Julian Montero.....	".....	".....	".....	".....	20	38	
Jorge Martin.....	Colmenarejo.....	".....	Colmenarejo.....	".....	7	13	
Eustaquio Hernandez.....	Fuenlabrada.....	".....	Fuenlabrada.....	".....	17	50	
Antonio Castellar.....	Madrid.....	".....	Torrejon.....	".....	10	80	
						137	50

Madrid 27 de Agosto de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

En los domingos 15 y 22 del próximo mes de Setiembre, en la casa Ayuntamiento, desde las doce del día en adelante, tendrá lugar el arriendo en pública subasta por un año de las fincas Prados, Venta Roblegordo, 4.ª parte, Santa María y Cercas Lenguas con su pajar, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Lo que se anuncia llamando licitadores.
Cercadilla 24 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Manuel Lopez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

No habiendo podido tenido efecto la junta de acreedores de D. Rafael Lopez y

Rodriguez, señalada para las diez de la mañana del 16 del actual, por graves y perentorias ocupaciones del Juzgado en causa criminal, se ha señalado nuevamente para su celebración el día 7 del próximo mes de Setiembre, y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á la que, como está mandado é inserto en el edicto anterior, deberán concurrir por sí ó representados los acreedores en forma legal, con los documentos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento que de lo contrario no serán admitidos, parándoles el perjuicio que haya lugar.
Madrid 20 de Agosto de 1878.—V.º B.º=El actuario, Pío del Pozo.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por segunda vez la muerte abintestato de Don Bonifacio Sanchez Jordan, vecino que fué de esta capital; y se llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado á deducirlo

en legal forma; haciéndose constar que se ha presentado como pariente dentro del cuarto grado civil del finado, D. Isidoro Sanchez de la Serrana, vecino de Santa Olalla, partido de Escalona.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1878.—Federico Arrazola.—Por mi compañero Mazorra, Bonifacion Guillen. 19

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y especial para conocer de las causas por falsificación y expención de cupones de la Deuda interior, por el presente se cita de comparecencia ante el mismo y Escribanía de D. Bartolomé de Uceda, sitos en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á D. E. de la Mata, que según antecedentes ha vivido calle de Carretas, número 19, principal, con el fin de evacuar una diligencia pendiente dentro del término de seis días, á partir de la inserción en los periódicos oficiales.

Madrid 30 de Julio de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Santa Olalla, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramona Rubio Carrion y Baltasara Garcia Ortega, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario á declarar como testigos en causa que se instruye en el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 29 de Julio de 1878.—V.º B.º= Santa Olalla.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Sebastian Fernandez Jimenez y su esposa, que han vivido en la calle de Mira el Rio Alta, núm. 1, cuarto segundo del centro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado, sito

en las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue por falso testimonio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1878.—V.º B.º—Santa Olalla.—El Escribano, Antonio García.

Centro.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal del distrito de la Latina é interino del de primera instancia del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal á virtud de querrela promovida por D. Miguel Pollo y Herrero por estafa contra D. Carlos Alejandro Donon y Triquet, en la cual se ha declarado procesado tambien á Leopoldo Lavand y Landry, de 34 años de edad, casado, tahonero, vecino que fué de esta Corte en la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 1, tienda, mandando se le reciba declaracion en tal concepto.

Y no habiendo podido citársele por ignorar su actual domicilio y paradero, se ha mandado publicar su citacion y llamamiento por requisitoria para que en término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á prestar la referida declaracion; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1878.—M. Carriazo.—El Escribano, Sinfioriano Vicente Revilla.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, autorizada por el Escribano Don Sinfioriano Vicente Revilla, se cita, llama y emplaza á D. Alberto Morras Gonzalez, naturalde Estella, hijo de Ambrosio y Magdalena, de 27 años de edad, soltero, estudiante de Administracion militar, que ha vivido últimamente en la calle de Jardines, núm. 15, cuarto segundo, casa de huéspedes, procesado por el delito de daños y escándalo, para que en el término de 10 dias comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía á fin de hacerle saber la sentencia recaída en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los daños que haya lugar.—V.º B.º—M. Carriazo.—El Escribano, Sinfioriano Vicente Revilla.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á José Pichin Fernandez, de estado soltero, de 35 años de edad, panadero, que habitó en la calle de la Comadre, núm. 38, patio, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el improrogable término de seis dias que se le señalan comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía de D. Celestino de Flores á fin de ser reconocido por los Médicos forenses de la lesion que sufrió el día 8 de Julio último y practicar una diligencia de precisa asistencia del mismo en causa criminal que se instruye de oficio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1878.—V.º B.º—Rafael Solís Liébana.—El Escribano, por mi compañero Flores, Antonio Márcos.

Latina.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de Jerónimo Lagar Seijas, natural de la parroquia de San Vicente de Lagoa, en el partido de Mondoñedo, y vecino que fué de esta capital, ocurrido en ella el día 26 de Febrero del presente año; y se llama á los que se conceptúan con derecho á heredarle para que comparezcan

á exponerlo ante el Juzgado dentro del término de 20 dias.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1878.—Juan Joaquín Jimenez.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente, é ignorándose el paradero de Andrés Salido Segoviano, soltero, de 19 años de edad y de oficio guardacionero; Casimiro Barrios Guzman, casado, zapatero y de 50 años, y Ramon Barrios y Romero, soltero, del mismo oficio y de 20 años, se les cita y llama para que en término de seis dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego á fin de que presten declaracion en causa que se sigue con motivo de haber sido hallados la noche del 16 de Febrero último con otros varios en el cuarto principal de la casa número 21 de la calle del Bastero, donde parece estaban reunidos para jugar á alguno prohibido.

Madrid 3 de Agosto de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado del Sr. Juez, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á D. Francisco Ambite, Inspector que era de policia urbana en el año 1874, y al guardia del mismo cuerpo que en dicho año tenía el número 319, á fin de que dentro del término de quinto dia se presenten en dicho Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Galo Rodriguez por atentado á los agentes de la Autoridad.

Madrid 26 de Julio de 1878.—Enrique Iñiguez.—Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye contra Alejandro Fernandez por el delito de robo, y por ignorarse su paradero, se encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa de dicho Alejandro Fernandez, cuya filiacion se ignora, de unos 17 ó 18 años de edad, de estatura alta, cara larga, color moreno claro, y vestido con blusa y pantalón azul, alpargatas blancas y gorra, á fin de que responda á los cargos que le resultan en la mencionada causa.

Al mismo tiempo se cita y llama al Alejandro Fernandez para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado con el indicado objeto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 26 de Julio de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Vicente Reyter.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Rodriguez Dacosta y Perez, natural de Beleco (Portugal), hijo de Francisco y de Marfa, soltero, de 33 años, jornalero, que manifestó habitar en esta capital, calle del Dos de Mayo, número 8, piso principal, para que en término de ocho dias comparezca en este Juzgado á fin de oír una notificacion en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen las más eficaces diligen-

cias para la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, color moreno, pelo castaño, barba poblada, con bigote, nariz y boca regulares, ojos pardos; y siendo habido le pondrán á disposicion de este Juzgado en la cárcel de hombres de esta capital.

Madrid 10 de Agosto de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Eusebio Cereceda.

Concuerda literalmente con su original.

Madrid 16 de Agosto de 1878.—Por mi compañero Sr. Cereceda, Emilio Monet.

Universidad Central.

Secretaría general.

Conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Julio del año próximo pasado, desde el día 1.º al 30 del próximo Setiembre se verificará la matrícula ordinaria, para el curso de 1878 á 1879, de todas las enseñanzas que comprende esta Universidad.

La matrícula extraordinaria establecida tambien en el mismo art. 1.º del citado Real decreto tendrá lugar durante todo el mes de Octubre. Por dicha matrícula extraordinaria se abonarán derechos dobles, y los alumnos serán admitidos solamente á exámen en los extraordinarios de Setiembre.

El precio de la matrícula ordinaria es de 15 pesetas por cada asignatura, pagadas en un sello especial que expenderá la Sociedad del Timbre.

A fin de facilitar la matrícula, ésta tendrá lugar en las Secretarías de los Decanatos respectivos, efectuándose por tanto la de Medicina en su Facultad, calle de Atocha, núm. 106; la de Farmacia en el edificio de la misma, calle de la Farmacia, núm. 11, y las de Filosofía y Letras, Ciencias y Derecho en sus respectivos Decanatos, establecidos en el edificio de la Universidad Central, calle Ancha de San Bernardo, núm. 51.

En cada uno de estos tres edificios habrá un empleado de la Sociedad del Timbre, encargado del despacho de los sellos necesarios para la matrícula.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en alguna Facultad deberán presentar por lo ménos certificación de tener probadas todas las asignaturas de segunda enseñanza; pero no podrán presentarse á exámen en los ordinarios de Junio sin acreditar ántes que poseen el título de Bachiller.

La solemne apertura del próximo año académico tendrá lugar el martes 1.º de Octubre, á la una de la tarde, en el parainfo de esta Universidad, estando encargado de la oracion inaugural el Catedrático de la Facultad de Medicina, Sr. Doctor D. Rafael Martinez y Molina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Agosto de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.—V.º B.º—El Rector, Riöz.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Enero de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Alcover á Valls, en la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona; cuyo presupuesto de contrata asciende á 424.607 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y

el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 23 de Agosto de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Julio anterior, esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de los trozos 14 al 17 de la carretera de Naldela á Quiroga por Sárria, por su presupuesto de contrata de 392.443 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo de 1876, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Escatron á Gandesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende á 140.469 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 23 de Agosto de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Intendencia de Ejército y del distrito de Castilla la Nueva.

Los precios límites que han de regir en la segunda subasta para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Aranjuez, que tendrá lugar en esta Intendencia de Ejército y la Comisaría de Guerra de aquella plaza en el día 31 del mes actual, á las diez y media de la mañana, según los anuncios publicados en 1.º del mismo mes, son los que á continuacion se expresan:

Aranjuez.	Pesetas cént.
Racion de pan	0'19
Idem de cebada	0'72
Quintal métrico de paja	2'86

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Madrid 23 de Agosto de 1878.—José María de Manzanos.